



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



Contrato No.:	CO-FISM-DF-0016/2021		
Licitación N°	ZAR-OP-INV-FISMDF-0016/2021		
No. De Obra.:	2021301990016		
Descripción de la Obra.:	"REVESTIMIENTO EN EL CAMINO SACA COSECHA TAPALAN ENTRE LA CALLE MORELOS Y PUENTE DE LA PISTA, ZARAGOZA, VER."		
Ubicación.:	ZARAGOZA, VERACRUZ.		
Importe.:	\$ 1'041,047.59	I. V. A:	\$ 166,567.61
Total.:	\$ 1'207,615.20	Anticipo: 50 %	\$ 603,807.60
Modalidad de Ejecución.:	CONTRATO	DIAS CALENDARIO	22 DIAS
Fecha de Firma:	03 DE NOVIEMBRE DEL 2021	Localidad:	ZARAGOZA
Fecha de Inicio:	04 DE NOVIEMBRE DEL 2021	Fecha de Término:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2021
Contratista.:	VICENTE CANDELARIO SURIANO		
Domicilio.:	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA No. 100 A, COLONIA CENTRO, C.P. 96160, OLUTA, VERACRUZ.		
Fondo o Programa.:	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021. (FISM-DF).		

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el "Honorable Ayuntamiento de Zaragoza, Ver". Representado por los C.C. MINERVA MARTÍNEZ RAMÍREZ Y TOMAS RIGOBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ en su carácter de Presidenta Municipal y Sindico Único Municipal respectivamente y por la otra la empresa VICENTE CANDELARIO SURIANO, representada por El C. VICENTE CANDELARIO SURIANO como Gerente Administrador, a quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A). - Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2**, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B). - Que los C.C. Minerva Martínez Ramírez Presidenta Municipal y Tomas Rigoberto Calderón Martínez Sindico del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Ver Acreditan su personalidad conforme a la lista de integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial No. Ext. 518 del día 28 de diciembre de 2017, así mismo se encuentran facultados de conformidad con el **Artículo 36 Fracción VI** y **Artículo 37 Fracción II** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir el presente contrato a nombre y representación de "El H. Ayuntamiento".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



C). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2021. (FISM-DF)**.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **ZAR-OP-INV-FISMDF-0016/2021** Celebrado el acto de apertura de la Presentación y Apertura de Propuestas el día **25 de Octubre del 2021** y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **29 de Octubre del 2021**, por presentar la propuesta económica solvente más baja y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que tiene establecido su domicilio en **Av. Hidalgo esq. Carranza s/n, Col. Centro, C.P. 96320, Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A). – Acredita su existencia como persona física con acta de nacimiento numero 00146 de fecha de registro el día 18 de febrero de 1983, en la ciudad de Acayucan, Veracruz.

B). - "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C). - Que tiene establecido su domicilio fiscal en **CALLE FRANCISCO JAVIER MINA No. 100 A, COLONIA CENTRO, C.P. 96160, OLUTA, VERACRUZ**. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D). - Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F). - Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:
REGISTRO SEFIPLAN:
REGISTRO AL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRATISTA:

CASV750224611
Q3710750104
0035075
EZ04-2020

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **REVESTIMIENTO EN EL CAMINO SACA COSECHA TAPALAN ENTRE LA CALLE MORELOS Y PUENTE DE LA PISTA, ZARAGOZA, VER.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato es por la cantidad de \$ 1'041,047.59 (Un millón cuarenta y un mil cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.) mas \$ 166,567.61 (Ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, lo que da un total de \$ 1'207,615.20 (Un millón doscientos siete mil seiscientos quince pesos 20/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA. - AJUSTES DE COSTOS. - Para la revisión de los ajustes de los Costos se considerará lo establecido en los preceptos legales contenidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz-Llave.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - “El Contratista” se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día **04 de Noviembre del 2021** y concluirá el día **25 de Noviembre del 2021** con un plazo de ejecución de **22 días naturales** de conformidad con el programa de obra autorizado y aprobado previamente por “El H. Ayuntamiento”.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - “El H. Ayuntamiento” se obliga a poner a disposición de “El Contratista” el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE TRABAJOS. - “El contratista” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “El H. Ayuntamiento” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

“El H. Ayuntamiento” y “El contratista”, se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra “El H. Ayuntamiento” a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y “El contratista” solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y el visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

“El H. Ayuntamiento” y “El contratista” aceptan utilizar la bitácora solo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra y estar a disposición en cualquier momento, de ambas partes.

SEPTIMA. - RELACIONES LABORALES. - “El contratista” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “El contratista” se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “El H. Ayuntamiento” en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - Se otorgará la cantidad de \$ **603,807.60** (Seiscientos tres mil ochocientos siete pesos 60/100 M.N.), para la compra de materiales, equipos e instalación de oficinas. En base al artículo 58 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz.

NOVENA. - FORMA DE PAGO. - “El H. Ayuntamiento” cubrirá a “El contratista” el importe de este contrato mediante estimaciones que se formulen en periodos que se acuerden y que no podrán ser mayores a **1 (un) mes natural**, en las que se considerarán los volúmenes de obra,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión, que “El H. Ayuntamiento” deberá establecer para tal efecto, dentro de los **4 (cuatro) días hábiles** siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que “El H. Ayuntamiento” inicie su trámite de pago.

“El contratista” cubrirá a “El H. Ayuntamiento” y este retendrá el **5 (cinco) al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule “El contratista”, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el **Artículo 65** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues “El H. Ayuntamiento” se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si “El contratista” estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de “El contratista”, se considerará definitivamente aceptada por él, la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a posterior reclamación.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - “El H. Ayuntamiento” tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a “El contratista”, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. “El H. Ayuntamiento”, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por “El contratista” para su terminación, o bien, optar la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula décimo quinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - Garantías. - “El contratista” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

“El contratista” presentará a “El H. Ayuntamiento” dentro de los **05 (cinco) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación del fallo, una fianza a favor de “El H. Ayuntamiento”, equivalente al **100% (cien por ciento)** de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “El contratista” en términos de lo establecido en el **Artículo 57** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mientras “El contratista” no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



Concluidas las obras, no obstante su recepción formal “El contratista” quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al **Artículo 68** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de **24 (veinticuatro) meses** la calidad de las obras ejecutadas, “El contratista” deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de “El H. Ayuntamiento” y continuará vigente hasta que “El contratista” corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, “El contratista” solicitará por escrito a “El H. Ayuntamiento” que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza, Ver.
- B) Que la póliza de fianza se otorga en los términos de este contrato.
- C) Que esta fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente.
- D) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado “El contratista” el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente Contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a “El contratista” en perjuicio de “El H. Ayuntamiento”.
- E) Que la fianza continuará en vigor en caso de que se detecte los defectos de construcción o responsabilidades derivadas del contrato y se cancelará hasta que se corrijan los defectos y satisfagan las responsabilidades.
- F) Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- G) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, “El contratista” se obliga a presentar una fianza de cumplimiento por el **10% (diez por ciento)** de dicha ampliación sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar dentro de los **3 (tres) días naturales** a partir de la fecha de firma del citado convenio.
- H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, en su caso, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la **Tesorería Municipal** que la producirá sólo cuando “El contratista” haya cumplido con todas las obligaciones que deriven del contrato, otorgue acta-recepción y la sustitución de fianza por vicios ocultos.
- I) “El H. Ayuntamiento” resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **20 (Veinte) días naturales** siguientes a la fecha de su recepción, se obliga a aceptar.

Que la Institución Afianzadora se obligue a aceptar expresamente lo preceptuado en los **Artículos 94, 95, 95 bis y 118** de la Ley Federal de Instituciones de Fianza respectiva, de no ser así “El H. Ayuntamiento” podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - “EL H. Ayuntamiento” podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de “El contratista” y asentarlos en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

“El contratista” por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asienten en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a “El contratista”, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** siguientes al día en que ocurran tales eventos.

“El H. Ayuntamiento” resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el **15% (quince por ciento)** del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el **Artículo 59** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que “El contratista” incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que “El H. Ayuntamiento” pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- “El contratista” se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de “El H. Ayuntamiento” así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “El H. Ayuntamiento” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el Cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, “El contratista” se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga “El Contratista” a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de “El H.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



Ayuntamiento en los términos de **Artículo 56** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo **"El contratista"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El **5 (cinco) al millar** del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido (en caso se haber recibido).

DECIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de **"El H. Ayuntamiento"**, en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B) Cuando **"El H. Ayuntamiento"** acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a **"El contratista"** el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo **"El H. ayuntamiento"** y **"El contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D) Cuando **"El H. Ayuntamiento"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula décimo novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de **"El H. Ayuntamiento"** el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) **"El contratista"** notificará a **"El H. Ayuntamiento"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha que se haya constatado la terminación de los trabajos, plazo que establece el **Artículo 67** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieran responsabilidades comprobadas para con **"El H. Ayuntamiento"**, a cargo de **"El contratista"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por **"El Contratista"**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **"El contratista"** pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “El H. Ayuntamiento” podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a “El contratista”, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a “El H. Ayuntamiento”, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de “El contratista”, éste deberá presentar ante “El H. Ayuntamiento” la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo este a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacione directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, “El contratista” deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso “El H. Ayuntamiento” suministre a “El contratista” o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “El H. Ayuntamiento”, podrá en cualquier momento rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando “El contratista” contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato sin responsabilidad para “El H. Ayuntamiento”, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El contratista" exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de **20 (Veinte) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El Municipio" que dictar resolución **10 (Diez) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:

- A) Si por causas imputables a "El contratista" éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B) Si "El contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C) Si "El contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D) Si "El contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "El contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F) Si "El contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G) Si "El contratista" subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El H. Ayuntamiento".
- H) Si "El contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para su inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) Si "El contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J) Si "El contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aún presentándolas, estas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El contratista".
- L) En general por incumplimiento de parte de "El contratista" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, así como de las leyes y reglamentos aplicables,

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGESIMA. - PROCEDIMIENTO DE LA RESCISIÓN. En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **40 (Cuarenta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso le hayan sido



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de “El contratista” que pudiese existir. “El contratista” tiene el derecho de inconformidades por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los **10 (Diez) días hábiles** siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGESIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA. - A fin de constatar que “El contratista” ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, “El H. Ayuntamiento” comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, “El H. Ayuntamiento” procederá a hacer la retención del **2% (Dos por ciento)** multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de “El H. Ayuntamiento” a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “El contratista”. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “El contratista”, ya que, en tal supuesto, “El H. Ayuntamiento” hará al programa las modificaciones relativas.

“El H. Ayuntamiento” verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si “El contratista” cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene “El H. Ayuntamiento” para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a “El contratista” por “El H. Ayuntamiento” asentándolo en la “Bitácora de Obra”, y a partir de la fecha en que se asiente, “El contratista” dispone de **5 (cinco) días hábiles** para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulados en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

“El H. Ayuntamiento” comunicará a “El contratista” la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la “bitácora de obra”.

VIGESIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. - “El H. Ayuntamiento” se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizados por sesión de cabildo de “El H. Ayuntamiento”.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, VER.



VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Minatitlán, Veracruz, renunciando al fuero de sus domicilios, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día **03 de Noviembre del 2021** lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

“EL H. AYUNTAMIENTO”


C. MINERVA MARTINEZ RAMIREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

“EL H. AYUNTAMIENTO”


C. TOMAS RIGOBERTO CALDERON MARTINEZ
SINDICO

“EL CONTRATISTA”


C. VICENTE CANDELARIO SURIANO
VICENTE CANDELARIO SURIANO
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

“EL H. AYUNTAMIENTO”


C. FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

“EL H. AYUNTAMIENTO”


C.P. JOSE LUIS SANTIAGO CARMONA
CONTRALOR MUNICIPAL